

**ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 6 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 56 de 16 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

#### DISPONGO

Artículo Único.:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la realización de proyectos relacionados con los intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno

Dña. M.ª Paz Pellisa Amposta

D. Alvaro García Franco

D. Diego Agúndez Gómez

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 12 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas, durante el año 1996.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 44 de 18 de abril de 1996, a tenor de lo que se establece en su artículo 7 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

#### RESUELVO

Artículo 1.º

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º

Las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la revocación de las ayudas, se efectuará conforme se señale en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden de referencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL